



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

G.R.I.	
REG. N°	10428296
EXP. N°	04028414



## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

### N° 172 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 14 ABR 2026

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

#### VISTO:

Informe Técnico N° 401-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 14 de abril de 2026; Informe Técnico N° 799-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de abril de 2026; Carta N° 257-2026-MADL de fecha 08 de abril de 2026; Informe N° 027-2026-MADL de fecha 08 de abril de 2026; Carta N° 046-2026/CONSORCIO INDOAMÉRICA/ RC-IRHE de fecha 27 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 006-2026/ARQ.RAVJ-JS/ CI de fecha 27 de marzo de 2026; Carta N° 20-2026/CTA/RL de fecha 24 de marzo de 2026; Carta N° 045-2026/CONSORCIO INDOAMÉRICA/ RC-IRHE de fecha 23 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 005-2026/ARQ.RAVJ-JS/ CI de fecha 23 de marzo de 2026; Carta N° 067-JNDC-2026 RES 0 de fecha 19 de marzo de 2026; y demás documentos a los que se hace referencia en la presente resolución;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función a formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO TUPAC A, suscribieron el Contrato N° 82-2024/GRJ/ORAF de fecha 22 de abril del 2024, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N° 2499920, por un plazo de 780 días calendario y el monto total de S/. 139'659,028.16 soles;





Que, mediante el Asiento de Cuaderno de Obra N° 1118 y 1119, de fecha 19 de marzo del 2026, el Ing. Jorge Narciso Dextre Cayetano - Residente de obra, anota "NECESIDAD DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL 03" de acuerdo a lo estipulado en el artículo 205 del RLCE, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 1124, de fecha 23 de marzo del 2026, el Arq. Villazana Javier Rafael Ángel – Supervisor de Obra, RATIFICA, la necesidad de realizar los trabajos adicionales de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920;

Que, mediante Carta N° 067-JNDC-2026 RES 0 de fecha 19 de marzo de 2026, el Ing. Jorge Narciso Dextre Cayetano - Residente de Obra, presenta el Informe Técnico DE NECESIDAD DE EJECUCIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N°03 Y DEDUCTIVO N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920, al CONSORCIO INDOAMÉRICA). Asimismo mediante Carta N° 20-2026/CTA/RL de fecha 24 de marzo de 2026, el Representante Común del CONSORCIO TUPAC A, presenta el adicional y deductivo vinculante N° 03 para su evaluación:

Que, mediante Carta N°045-2026/CONSORCIO INDOAMÉRICA/RC-IRHE de fecha 23 de marzo del 2026, el Sr. Representante Común del CONSORCIO INDOAMÉRICA, en referencia al Informe Técnico N°005-2026 / ARQ. RAVJ – JS /CI emitido por el Supervisor de Obra y al Informe Técnico N°001-2026 / ING.RAE. – E. EST suscrito por el Especialista en Estructuras, remite el sustento a la necesidad de ejecutar la prestación del Adicional de Obra N°03 y Deductivo Vinculante N°03;

Que, mediante Carta N° 046-2026/CONSORCIO INDOAMÉRICA/ RC-IRHE de fecha 27 de marzo de 2026, el Representante Común del CONSORCIO INDOAMÉRICA en referencia al Informe N°006 – 2026 / ARQ. RAVJ – JS / CI emitido por el Supervisor de Obra y el Informe Técnico N°001-2026 / ING.RAE. – E. EST suscrito por el Especialista en Estructuras, remite a la Entidad el pronunciamiento al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, en el cual OTORGA CONFORMIDAD y OPINIÓN TÉCNICA favorable a dicho expediente;

Que, mediante Carta N°257-2026-MADL de fecha 08 de abril 2026, el Ing. Marco Antonio Damián Laura – Ingeniero de la SGSLO, presenta el Informe N°027-2026-MADL en la cual remite al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obra, el expediente técnico de la prestación adicional de obra N°03 y deductivo vinculante N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920, determinando que su ejecución resulta necesaria para el cumplimiento de la meta final prevista;

Que, mediante Informe Técnico N°799-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 08 de abril de 2026 el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, el pronunciamiento del expediente técnico del Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920, declarándolo PROCEDENTE;





Que, mediante Informe Técnico N°401-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 14 de abril de 2026, el Sub Gerente de Estudios, emite la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA del Expediente Técnico del ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2499920, asimismo remite el proyecto de resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su visación y trámite correspondiente; señalando lo siguiente:

"(...)

**IV. ANÁLISIS**

**4.1. DEL ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 ANOTADOS EN EL CUADERNO DE OBRA:**

- ✓ **Mediante el ASIENTO EN CUADERNO DE OBRA N° 1118 y 1119, de fecha 19 de marzo del 2026, el Ing. Jorge Narciso Dextre Cayetano (residente de obra) de la empresa contratista CONSORCIO TUPAC A, anota "NECESIDAD DE EJECUCION DEL ADICIONAL 03" de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920.**

**ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 1118 y 1119, de fecha 19/03/26**

(...)

*En concordancia con el Adicional de Obra 03, al haberse detectado las deficiencias del Expediente Técnico Contratado y aprobado por la entidad Gobierno Regional de Junín debemos decir lo siguiente:*

(...)

*h) respecto a los block observados por la supervisión: 01, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 25, 31, 33, 36, 40, 41, 42, 43, 48, 52, 53, 56, 57 y 58, la ejecución de estos bloques es necesaria para el cumplimiento de metas programadas, por lo que la necesidad persiste.*

*i) por último, respecto a los block 28, 29, 30, 32, 49, 35, 37, 39, 50, 51, 54, 38,55 no se pueden considerar en el adicional de obra 03, dado que se han formulado consultas respecto a los diseños de estos block, las mismas que se definirán tanto por la entidad como el proyectista.*

*Por lo que se asienta la necesidad de ejecución de la prestación del adicional N° 03 de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

(...).

**ASIENTO DEL CUADERNO DE OBRA N° 1124 de fecha 23/03/26**

**"SOBRE LA NECESIDAD DE REALIZAR TRABAJOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS N°03, SE PRESENTA A LA ENTIDAD EL INFORME N°005 – 2026 /ARQ. RAVJ – JS / CO, RATIFICANDO LA NECESIDAD DE REALIZAR LOS TRABAJOS ADICIONALES, SEGÚN LA CARTA N° 067-JNDC-2026/CTA/RES O PRESENTADA POR EL CONTRATISTA, DE ACUERDO AL ARTÍCULO N° 205, 205.2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES N°30225."**

**4.2. DE LA SITUACION PRESENTADA**

**Observación respecto a deficiencias del expediente técnico**

*Debido a las inconsistencias identificadas en las memorias de cálculo del expediente técnico, se ha determinado la necesidad de formular nuevas memorias de cálculo para los bloques correspondientes. En ese sentido, se adjuntan al expediente técnico las memorias actualizadas de los bloques 01, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 25, 33, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 52, 53, 55, 56, 57 y 58.*





Las memorias de cálculo elaboradas comprenden la reevaluación de las cuantías de acero en los elementos estructurales y, en determinados casos, el redimensionamiento de columnas y placas. Dichas evaluaciones han sido desarrolladas bajo criterios técnicos conforme a la normativa vigente, incluyendo la Norma E.030 (Diseño Sismorresistente), la Norma E.060 (Concreto Armado) y los lineamientos del ACI, con la finalidad de garantizar la estabilidad y seguridad estructural de la infraestructura educativa.

En el expediente correspondiente a la Prestación Adicional N.º 03 – Deductivo Vinculante N.º 03, se incorporan un total de 240 planos del componente de estructuras, correspondientes a los bloques 01, 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 25, 33, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 48, 52, 53, 55, 56, 57 y 58.

### **Causales del adicional**

El presente Adicional de Obra se origina en la necesidad de garantizar la funcionalidad, seguridad y adecuada operatividad de la infraestructura educativa, en concordancia con la finalidad pública del proyecto y conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 30225 y su Reglamento.

El sustento técnico se basa en el Informe de Evaluación del Expediente Técnico presentado a la Entidad con fecha 28/06/2024, así como en las evaluaciones complementarias efectuadas durante la ejecución de la obra, las cuales fueron elevadas oportunamente a la Supervisión y a la Entidad para la absolución de consultas técnicas. Como consecuencia de las observaciones formuladas, principalmente en la especialidad de estructuras, la Entidad ha desarrollado un total de 371 nuevos planos del componente estructural. No obstante, dichos documentos fueron inicialmente emitidos sin el correspondiente sustento en memorias de cálculo, lo que motivó que, a requerimiento de la Supervisión, se disponga la elaboración de nuevas memorias de cálculo que respalden técnica y normativamente las modificaciones propuestas.

Asimismo, en el proceso de absolución de consultas se han definido e incorporado modificaciones vinculadas a:

- La optimización de la funcionalidad de las escaleras en el bloque de talleres
- La supresión de coberturas inicialmente consideradas
- La incorporación de pasarelas para mejorar la conectividad y circulación interna
- El replanteo de las estructuras de techado en el tercer nivel de los bloques de aulas y escaleras

Las referidas modificaciones generan variaciones respecto a las condiciones originalmente contratadas, afectando el diseño estructural y arquitectónico previsto en el expediente técnico inicial. En ese sentido, dichas intervenciones constituyen prestaciones adicionales de obra, al corresponder a trabajos no contemplados en el alcance original del contrato y cuya ejecución resulta indispensable para asegurar la funcionalidad, estabilidad estructural y cumplimiento de los estándares técnicos del proyecto.

Cabe precisar que estas prestaciones adicionales no derivan de deficiencias atribuibles al contratista, sino de la necesidad de adecuación técnica del expediente, sustentada en condiciones detectadas durante la ejecución y en disposiciones emitidas por la Entidad en el marco de sus competencias.

En consecuencia, el presente Adicional de Obra se encuentra debidamente justificado, al cumplir con los criterios de necesidad, causalidad y vinculación directa con la finalidad del contrato, conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable a contrataciones del Estado.

El adicional de obra se sustenta en:

- La existencia de deficiencias e inconsistencias en el expediente técnico original, evidenciadas durante su evaluación y ejecución.
- La necesidad de incorporar modificaciones estructurales y funcionales, tales como nuevas soluciones en escaleras, coberturas, pasarelas y sistemas de techado.





- La elaboración de nuevos planos y memorias de cálculo, que constituyen el sustento técnico de las modificaciones.

La finalidad de garantizar la seguridad estructural, funcionalidad y operatividad de la infraestructura educativa, sin alterar el objeto del contrato

En ese sentido, el presente Adicional de Obra cumple con las condiciones establecidas en la Ley N.º 30225 y su Reglamento, al constituir una prestación no prevista, necesaria e indispensable para el cumplimiento de la finalidad pública del proyecto.

#### 4.3. DE LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03

Mediante **INFORME N°006 – 2026 / ARQ. RAVJ – JS / CI**, de fecha 27 de marzo de 2026, el Arq. Rafael Ángel Villazana Javier (jefe de supervisión del CONSORCIO INDOAMERICA), remite la **CONFORMIDAD Y OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** del expediente técnico del **ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03** de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con CUI N° 2499920.

Sobre este punto es importante mencionar que la normativa de las contrataciones del estado establece que el Supervisor de Obra (o Jefe de Supervisión), es quién a través de un Informe Técnico sustenta su posición respecto a la necesidad de la prestación de adicional; por lo que es responsable de la evaluación de la justificación tanto técnica como legal sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra.

Asimismo, se señala que el Jefe de Supervisión, conforme al ejercicio de sus funciones, **es quien otorga la conformidad al expediente técnico del adicional de obra**, luego de efectuada la revisión correspondiente sin haber encontrado deficiencias o incongruencias en los documentos que lo conforman (sin menoscabo de la obligación del contratista de elaborar diligentemente el expediente del adicional).

Mediante **INFORME TÉCNICO N°799-2026-GRJ/GRI/SGSLO** de fecha 08 de abril de 2026 el Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo (Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras), remite el expediente técnico del **ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03** de la obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN”** con CUI N° 2499920, al Gerente Regional de Infraestructura declarándolo **PROCEDENTE**.

Finalmente, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es responsable de determinar si el adicional **cumple el carácter de estrictamente necesario** de acuerdo a sus funciones estipuladas en la Directiva General N° 004-2018-GRJUNIN-GRI **“NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN”**. Por otro lado, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras es el órgano, del Gobierno Regional de Junín, encargado de dirigir, organizar, planificar, y ejecutar la supervisión y liquidación de obras; por lo que es responsable de garantizar el correcto proceso administrativo y/o documentario, tal como la revisión del contenido necesario del expediente técnico del adicional, etc.

Cabe precisar que los documentos en referencia corresponden a la Prestación Adicional de Obra N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03, debido que es el primer expediente técnico referente a Adicional de Obra Deductivo Vinculante que ingresa a la Entidad.

#### 4.4. PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03

De la documentación presentada por el Contratista, la misma que cuenta con la **CONFORMIDAD TÉCNICA** por parte de la Supervisión de obra y con la **PROCEDENCIA** documentaria correspondiente por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se tiene el presupuesto del **ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03**, tal cual se detalla a continuación.



**PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N°03**

ADICIONAL N° 03		MONTO
COSTO DIRECTO		S/. 12,248,364.61
GASTOS GENERALES	5.03946278 %	S/. 617,251.78
UTILIDAD	0.45533550 %	S/. 55,771.15
SUB TOTAL		S/. 12,921,387.54
IMPUESTOS IGV	18.00%	S/. 2,325,849.76
<b>PRESUPUESTO ADICIONAL N°03</b>		<b>S/. 15,247,237.30</b>

**PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO VINCULANTE N°03**

DEDUCTIVO VINCULANTE N°03		MONTO
COSTO DIRECTO		S/. 12,248,364.61
GASTOS GENERALES	5.03946278 %	S/. 617,251.78
UTILIDAD	0.45533550 %	S/. 55,771.15
SUB TOTAL		S/. 12,921,387.54
IMPUESTOS IGV	18.00%	S/. 2,325,849.76
<b>PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°03</b>		<b>S/. 15,247,237.30</b>

**PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA**

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N° 2499920.

PRESUPUESTO ADICIONAL N°03 (A)	S/. 15,247,237.30	10.92 %
PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 (D)	S/. 15,247,237.30	10.92 %
SUB TOTAL (AN = A-D)	0.00	
PRESUPUESTO ADICIONAL NETO (AN)	S/. 0.00	

<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA</b>	<b>0.00%</b>
---------------------------------	--------------

El presupuesto **ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03** de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN**" con CUI N° 2499920, asciende a la suma de S/. 0.00 (cero soles con 00/100) soles, con una incidencia de 0.00% al presupuesto de la obra con precios deflactados al mes de febrero del 2026.

**V. CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín, enmarcado en sus capacidades y competencias estipuladas en el **ARTICULO 205 – LITERAL 205.7:** A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; contando con **CONFORMIDAD Y OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** del expediente técnico del ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de obra otorgado por el **Arq. RAFAEL ÁNGEL VILLAZANA JAVIER** (jefe de supervisión del CONSORCIO INDOAMERICA), mediante **INFORME N°006 – 2026 / ARQ. RAVJ – JS / CI**, de fecha 27 de marzo de 2026; y contando con la **PROCEDENCIA** al expediente técnico del ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de obra otorgado por el **ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO** Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras mediante el **INFORME TÉCNICO N°799-2026-GRJ/GRI/SGSLO** de fecha 08 de abril de 2026; la Sub





Gerencia de Estudios emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA** del expediente técnico del **ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03**, siendo el monto de S/. 0.00 (cero soles con 00/100) soles, con una incidencia de 0.00% respecto al monto del contrato original y con un plazo de ejecución estimado de 240 días calendarios.

PORCENTAJE DE INCIDENCIA		
PRESUPUESTO DE OBRA SEGÚN CONTRATO	S/. 139,659,028.16	100 %
ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	S/. 8,610,236.58	6.17 %
ADICIONAL N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°02	S/. 8,146,130.96	5.83 %
ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	S/. 0.00	0.00 %
<b>PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA</b>	<b>S/. 16,756,367.54</b>	<b>12.00 %</b>

(...)"

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 205, numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta en el EXPEDIENTE TÉCNICO del ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2499920;

Que, tal como se evidencia de los actuados del presente caso, se ha cumplido con el procedimiento previsto en la DIRECTIVA GENERAL N° 004-2018-GRJUNÍN-GRI, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA INDIRECTA (POR CONTRATA) EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, para la aprobación del el expediente técnico del ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2499920;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico del ADICIONAL N°03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN" con CUI N°2499920; adjuntando el expediente técnico remitido por residente de obra; asimismo, se cuenta con la CONFORMIDAD Y OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE según el Informe N°006 – 2026 / ARQ. RAVJ – JS / CI de fecha de marzo de 2026, por el Arq. Rafael Ángel Villazana Javier (jefe de supervisión del CONSORCIO INDOAMÉRICA).

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en señal de conformidad;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°. - APROBAR**, el Expediente Técnico del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO





GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN



DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2499920, ejecutado por la modalidad de Administración Indirecta - Contrata, con plazo de ejecución de 240 días calendarios y con un presupuesto con precios deflactados al mes de febrero del 2026, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO	INCIDENCIA
ADICIONAL N°03	S/. 15,247,237.30	10.92 %
DEDUCTIVO VINCULANTE N°03	-S/. 15,247,237.30	-10.92 %
TOTAL	S/. 0.00	0.00 %

**ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER**, que la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N°03 y Deductivo Vinculante N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2499920, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

**ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico del Adicional N°03 y Deductivo Vinculante N°03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIA DE LA I.E. POLITÉCNICO TUPAC AMARU, DISTRITO DE CHILCA - PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI N°2499920, la responsabilidad recae en el Ing. Jorge Narciso Dextre Cayetano (Residente de obra) profesional que elaboró el expediente técnico, y el Arq. Rafael Ángel Villazana Javier (Jefe de Supervisión del CONSORCIO INDOAMERICA) que evaluó el expediente técnico; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

ING. FRANK GONZALES QUISPE  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 16 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez  
SECRETARIA GENERAL (e)